



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-645-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua cinco de septiembre del año dos mil catorce.- Las diez y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE TIPITAPA**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil trece, de referencia **AA-009-02-2013**, derivado de la revisión a las Nominas de sueldos y salarios que el Departamento de Recursos Humanos elaboró por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las raciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Analizar la aplicación de pagos y deducciones en la nóminas de sueldos y salarios conforme lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables en los procesos establecidos para este tipo de actividad, por el período terminado del uno de enero al treinta y uno de diciembre el año dos mil doce; **B)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Sistema de Control Interno relativo a los procedimientos utilizados por el departamento de Recursos Humanos para las elaboración de las nóminas de sueldos y salarios; **C)** Comprobar la vigencia de los contratos de trabajo del personal permanente y transitorio como también la conformación de los expedientes de todo el personal y **D)** Identificar a los servidores y ex servidores de la Municipalidad, responsables de incumplimientos de normas jurídicas de inobservancias a sus funciones y deberes y/o posibles perjuicio económicos a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-645-14

municipalidad si lo hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** No se determinaron hallazgos de control interno.- Que los resultados del Informe de Auditoría Especial concluye que la estructura de control interno, los procesos de elaboración de nominas y salarios, y los expedientes administrativos del personal permanente y transitorio se encuentran debidamente ajustados a lo establecido en las normas, leyes, reglamentos y todas las disposiciones legales que regulan dichas actividades y obligaciones.- No se encontraron servidores y /o ex servidores públicos que hayan realizado incumplimientos legales en el desarrollo de sus funciones.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema desactualizado Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial a las Nóminas de sueldos y salarios del personal permanente y transitorio, de fecha treinta de noviembre del año dos mil trece, de referencia AA-009-02-2013, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE TIPITAPA** por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cinco (895) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-